



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Resolución Administrativa No. 003-2024-ENSABAP

Lima, 18 de marzo de 2024

VISTOS: los FUT N° 4430 y 4431 de fecha 19 de octubre del 2020, el Informe N° 128 -2023- ENSABAP-SD. RRHH-SS.GdC de fecha 25 de setiembre del 2023, el Informe N° 271-2023- ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 03 de octubre del 2023, el Memorando N° 1814-2023-ENSABAP-DAD de fecha 13 de octubre de 2023; Informe N° 062-2024-ENSABAP-DAL de fecha 15 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 022-2023-ENSABAP de fecha 20 de setiembre de 2023, se designó a doña Patricia Teresa Vargas Rotta, en el cargo y funciones de Directora Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, cargo de responsabilidad directiva;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la ENSABAP, aprobado mediante la Resolución de Asamblea General N° 005-2020-ENSABAP, la Dirección Administrativa tiene como responsabilidad administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros de la Escuela, asimismo, el literal f) del numeral 4.2 del Manual de Organización y Funciones de la ENSABAP, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2010-ENSABA, señala que la Dirección Administrativa tiene como función específica el expedir resoluciones administrativas para la resolución en primera instancia de procedimientos administrativos que se presenten por temas vinculados a su ámbito de competencia;

Que, con expediente N° 4430 y 4431 de fecha 19 de octubre del 2020, el Sr. Erich Enrique Díaz Acuña y su esposa doña Magaly Juana Huamán Navarro, él hijo de la ex servidora cesante Doria Rosario Acuña Merino, perteneciente al régimen laboral del D. Leg N° 276, solicita los Subsidios por Fallecimiento y Gastos por Sepelio, debido al deceso de su Madre, acaecida el 02 de octubre de 2020, para lo cual cumple con adjuntar el Acta de Defunción expedida por el Reniec así como copia de sus DNIs, Partida de Nacimiento emitida por el Consejo de Lince, Partida de Matrimonio, Boleta de Venta Electrónica N° BFCA-213,a nombre de doña Magaly Juana Huamán Navarro, por el monto de S/ 5,000.00 soles-emitida por Campo Santo Católico - Parque del Recuerdo (Patrimonio en Fideicomiso-D. Leg 861-Título XI .CPR).y su Sucesión Intestada de fecha 29 de setiembre de 2022;



Que, mediante el Informe N° 128 -2023-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-SS.GdC del 25 de setiembre de 2023, aprobado con Informe N° 271-2023-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 03 de octubre de 2023; la encargada del Sub Sistema de Gestión de la Compensación, emite su opinión técnica respecto a la solicitud del sr. Erich Enrique Díaz Acuña, hijo de la ex servidora administrativa, quien solicita se realice el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y pago por sepelio de su madre Doria Rosario Acuña Merino. En ese sentido, la encargada del Sub Sistema de Gestión de la Compensación concluye que, debe reconocerse el subsidio en mención a favor del hijo de la servidora cesante y su cónyuge, en aplicación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U. N° 038-2019", el mismo que establece que por Subsidio por Fallecimiento se debe pagar un Monto Único por la suma de S/. 1,500.00 (numeral 4.6); asimismo, otro Monto Único por la suma de S/. 1,500.00 por concepto de Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo, a su cónyuge, Magaly Juana Huamán Navarro, quien incurrió en los gastos por concepto de los mismos (numeral 4.7).

Que, con Memorando N° 1814-2023-ENSABAP-DAD de fecha 13 de octubre de 2023, la Dirección Administrativa remite el proyecto de resolución administrativa a la Dirección de Asesoría Legal para opinión técnica y revisión; a fin de proseguir con el acto resolutivo;

Que, con Informe N° 062-2024-ENSABAP-DAL de fecha 15 de marzo de 2024, la Dirección de Asesoría Legal expone que considerando la normativa sobre la materia y los informes antecedentes, opina favorablemente respecto al otorgamiento, mediante resolución administrativa, de el subsidio por fallecimiento de la ex Pensionista administrativa **DORIA ROSARIO ACUÑA MERINO**, por la suma de S/ 1,500.00 soles (Mil Quinientos y 00/100 Soles) al solicitante ERICH ENRIQUE DÍAZ ACUÑA; de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.6, así como el pago de la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles) a MAGALY JUANA HUAMÁN NAVARRO, esposa del solicitante y quien corrió con los gastos de sepelio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7; del artículo 4 del D.S. N°420-2019-EF; y el D.U.038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, el Art.17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que el acto tenga eficiencia anticipada a su emisión; solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y;

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo No 015-2009 ED, modificado mediante Resoluciones de Asamblea General No 004-2020-ENSABAP y N° 002-2023-ENSABAP y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo No 010-2020-ENSABAP;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada y disponer el pago del Beneficio de Subsidio, a favor de don **ERICH ENRIQUE DÍAZ ACUÑA**, identificado con DNI N° 07634662, por la cantidad Única de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), como Subsidio por el Fallecimiento de su madre, la ex Pensionista administrativa, doña DORIA ROSARIO ACUÑA MERINO, de acuerdo al numeral 4.6, del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; y el Decreto de Urgencia.038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, con eficacia anticipada y disponer el pago del Beneficio del Subsidio a favor de doña **MAGALY JUANA HUAMÁN NAVARRO**, identificada con DNI N° 42846701, por la suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por concepto de gastos de Sepelio, indicados en el numeral 4.7; del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; y el Decreto de Urgencia 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que, para el pago de los importes señalados en los artículos precedentes, previamente deberá contarse con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR, que, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, se afectará en la Genérica de Gasto, del Presupuesto Anual para el ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR al administrado el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE